



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°322-2022-MDMM

Mariano Melgar, 23 NOV 2022

VISTO:

Carta N° 049- 2022-CG-SO (Expediente N° 9925 de fecha 02.08.2022) presentado por el Señor Walter Chura Alcon; Informe N° 1069-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 478-2022/GPyP/ MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 1079-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°325-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 032-2022-M.ABOGADOS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El poder otorgado a la Municipalidad para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 010-2022-MDMM de fecha 17 de febrero del 2022, se contrató a la Empresa CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. debidamente representado por su Representante Legal Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502406; por el monto de **S/ 59,277.93 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 93/100 SOLES)** y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDMM, de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502406, teniendo como nueva fecha de término el 28 de julio del 2022.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2022-MDMM, de fecha 27 de julio del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502406, teniendo como nueva fecha de término el 02 de agosto del 2022.

Que, mediante Carta N° 049- 2022-CG-SO (Expediente N° 9925 de fecha 02.08.2022) el supervisor de la obra Walter Chura Alcon, señala que en atención a las Resoluciones N° 146-2022-MDMM y 148-2022-MDMM, donde el contratista se le amplía el plazo de ejecución por 06 d c; 01 d.c. originada por lucha de los trabajadores y 5 d.c. por la ampliación de plazo N° 03 otorgada al contratista para la ejecución de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322 -2022-MDMM

empalme de tuberías de drenaje pluvial existentes al drenaje pluvial proyectado. En virtud al art. 199.7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado solicita la ampliación de plazo por la prestación adicional para la realización del servicio de supervisión de la obra.

Que, mediante el Informe N° 1069-2022-GDU-MDMM, de fecha 18.08.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala lo siguiente:

"(...)

Se cuenta con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-MDMM, de fecha 26 de julio del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día para la ejecución de la obra, por otro lado se adjunta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2022-MDMM, de fecha 27 de julio del 2022, se APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios.

La ampliación de plazo del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA en mención conlleva el incremento presupuestal para realizar el pago del servicio prestado por un total de 06 días correspondientes a RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-MDMM y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2022-MDMM. Se presenta un resumen de lo mencionado;

PLAZOS DE EJECUCION	DIAS CALENDARIOS	FECHA	SITUACION
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA APROBADO	240 DIAS CALENDARIO	20 DE JUNIO DEL 2022	CONTRATO N° 005-2021-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	-	-	DENEGADA – FUERA DE PLAZO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01 DIAS CALENDARIO	28 DE JULIO	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-MDMM
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	05 DIAS CALENDARIO	02 DE AGOSTO DEL 2022	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2022-MDMM

Cuadro resumen del servicio

Monto Total Contratado (150 días calendario)	S/.	59,277.93
Tarifa de Precio por día	S/.	395.19
Monto por la ampliación de plazo N°01 (06 días)	S/.	2,371.14

Después de un análisis efectuado; se concluye que el incremento presupuestal asciende al monto de 2,371.14 (dos mil trescientos setenta y uno con 14/100), lo que representa un 4.00 % con respecto al monto del contrato principal. Vistos los actuados y de acuerdo a lo indicado por el ingeniero Walter Chura Alcon, supervisor de obra, se solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ADENDA DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN de obra."

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 478-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 18.08.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 22, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 2,371.14 Soles (Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 14/100 soles).

Que, en este contexto, mediante Informe Técnico N° 1079-2022-GDU-MDMM de fecha 18.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para la adenda de contrato de supervisión para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502406 a nombre de CONSTRUCTORA GUERRA.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°302-2022-MDMM

Que, respecto a la figura de ampliación de plazo, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente :(...) 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* 158.5. *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)*

Que, en concordancia, con el artículo citado corresponde agregar que el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, señala también que, *"en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, tal como es el caso del contrato de supervisión de obra

Que, al respecto, el OSCE por medio de la OPINIÓN N° 044-2018/DTN de fecha 09.04.2018 señala lo siguiente: "(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesorio que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Que, estando a lo expuesto, la ampliación de plazo para supervisión, es debido a la ampliación de plazo por un (01) día calendario aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2022-MDMM) y a la ampliación de cinco (05) días calendarios aprobada para la ejecución de obra (Resolución de Gerencia Municipal N° 148-2022-MDMM) en este sentido, la ampliación solicitada por el supervisor se encuentra plenamente configurado en la norma citada; por lo tanto corresponde ampliar el plazo del Contrato N° 010-2022-MDMM de fecha 17 de febrero del 2022, debiéndose encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar la Adenda correspondiente.

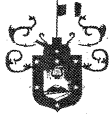
Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°325-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendarios, señalando que la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 por seis (06) días calendarios, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, el Asesor Legal Externo de la Gerencia Municipal, mediante el Informe Legal N° 032-2022-M.ABOGADOS, ratifica lo señalado en el Dictamen Legal N° 325-2022-GAJ-MDMM, de fecha 01 de septiembre de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2022-MDMM

Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir “u) Aprobar ampliaciones de plazo de obras ejecutadas, por contrata y administración directa”, Dictamen Legal N°325-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 010-2022-MDMM de fecha 17 de febrero del 2022, por el periodo de seis (06) días calendarios, solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.**, supervisor de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2502406; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

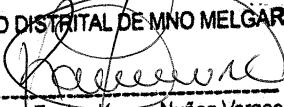
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Formulación de Estudios realice el registro en Fase de Ejecución – Formato N° 8-A en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

Aog. Evelyn Kanna Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo